ASISTENTES:

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL
D. Ryan McLarty (UGT)
Dña. Felisa López Gimena (UGT)
Dña. Raimunda Bustins Pons (UGT)
D. Antonio Martos González (CCOO)
Dña. Josefa González Sobrino(USAE)
POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:
D. Antoni M. FUSTER MIRÓ (UBES)
D. Víctor M. ALONSO MANZANARES (asesor)

En Palma de Mallorca, Islas Baleares, siendo las 17:00 horas, del día 18 de abril de 2.012, en la sede de la Unión Balear de Entidades Sanitarias (UBES), sito en esta ciudad, en calle Aragón, 215, 2º piso, se reúnen las personas al margen izquierdo relacionadas al objeto de celebrar la décima reunión de la comisión paritaria del convenio colectivo.

Levanta la presente Acta D. Víctor Manuel Alonso Manzanares, asesor de la representación empresarial, del despacho profesional 'C.SEDANO & ASOCIADOS'.

Orden del día:

La reunión señalada para el día de hoy tiene por objeto la continuación del debate, interrumpido por última vez el pasado día 14 de marzo de 2.012 al no contar aún en esa fecha la representación del Sector de Salud y Servicios Sociosanitarios de la FSP-UGT Illes Balears (UGT) con el oportuno informe y criterio de su Asesoría Jurídica, en relación con la consulta planteada por D.ª Bárbara Pereda Arribas, Subinspectora de Empleo y Seguridad Social (Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Menorca) sobre si en el ámbito de aplicación del convenio colectivo se incluyen las consultas de dentistas - clínica dental.

Con carácter previo, a las copias de las sentencias facilitadas por la representación empresarial a la sindical en la reunión celebrada el día 9 de marzo de 2.012 que recoge el acta n.º 8, se añade ahora la de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, Sentencia n.º 16, de fecha 17 de enero de 1.995, igualmente citada en dicha acta, que se incorpora junto con las anteriores a la presente.

En su virtud, y tras deliberar nuevamente sobre la cuestión planteada, ambas representaciones llegan al ACUERDO de que las consultas de dentistas - clínica dental, según el actual redactado del artículo 1.º, aparatado 2, del texto convencional, NO se incluyen en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del sector de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia de las Islas Baleares.

Del contenido de la presente acta, así como de las precedentes números 8 y 9 levantadas con ocasión de las reuniones mantenidas por ésta Comisión los pasados días 9 y 14 de marzo de 2.012, respectivamente, y de las sentencias adjuntadas por la representación empresarial a la presente, se dará traslado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Menorca, facultando para ello a D. Víctor Manuel Alonso Manzanares.

RUEGOS, PREGUNTAS Y COMUNICACIONES.- No se producen.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión a las 17:30 horas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente acta, para su aprobación y firma por un representante de cada organización asistente, designando a D. Carlos Sedano Almiñana, asesor de la parte empresarial autorizado en anteriores ocasiones, para que proceda a los trámites de registro y depósito de la misma ante la autoridad laboral, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo.

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Num. 10194

Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 8 de mayo de 2012, de nombramiento de un miembro del Consejo de Dirección del consorcio Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears

1. El artículo 13 de los Estatutos del Consorcio de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears, aprobados por Acuerdo de Consejo de Gobierno de día 22 de abril de 2005 (BOIB núm. 67, de 3 de mayo de 2005), establece que el Consejo de Dirección, máximo órgano de gobierno del Consorcio, está formado, entre otros miembros, por dos representantes designados por el consejero competente en materia de universidad.

2. El día 19 de julio de 2011 se nombró miembro del Consejo de Dirección del consorcio Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Baleares a la Sra. Margalida Amengual Tormo, jefe del Servicio de Universidad.

3. El día 1 de mayo de 2012 se nombró a la señora Olga Uría Guerrero jefe del Servicio de Universidad en comisión de servicios.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Nombrar a la señora Olga Uría Guerrero miembro del Consejo de Dirección del Consorcio de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears, en sustitución de la señora Margalida Amengual Tormo, a quien se agradecen los servicios prestados.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 8 de mayo de 2012

El consejero de Educación, Cultura y Universidades
Rafael Àngel Bosch y Sans

— o —

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES

Num. 10367

Resolución de denegación de subvenciones de 21 de mayo de 2012 al amparo de la Resolución núm. 26556 del Consejero de Turismo y Deportes de día 21 de diciembre de 2011 (BOIB núm. 194, de 29 de diciembre de 2011) por la cual se convocan ayudas a los deportistas y a los clubs deportivos de las Islas Baleares para facilitar los desplazamientos para poder asistir a las competiciones oficiales de los diferentes calendarios federativos

Hechos

1. Las persones y las entidades que figuran en el anexo 1 de esta Resolución han presentado a la Consejería de Turismo y Deportes una solicitud de subvención para facilitar los desplazamientos entre islas de la comunidad autónoma para asistir a las competiciones oficiales de los diferentes calendarios federativos.

2. El Servicio de Administración Deportiva de la Dirección General de Deportes ha examinado las solicitudes y ha desestimado la concesión de la subvención, por los motivos que se especifican en el anexo 1 de esta Resolución.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 21.4 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005), dispone que la resolución, que finaliza el procedimiento de concesión de subvención, se tiene que notificar individualmente o mediante publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que se dispone en la convocatoria.

2. La Orden de la Consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003 por la cual se establecen las bases reguladoras de subvenciones de la Consejería de Presidencia y Deportes (BOIB núm. 137, de 2 de octubre de 2003).

3. La Resolución del Consejero de Turismo y Deportes de 21 de diciembre de 2011 (BOIB núm. 194, de 29 de diciembre de 2011).

4. La propuesta de resolución de denegación del Servicio de Administración Deportiva de la Dirección General de Deportes de 7 de mayo de 2012.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar la concesión de una subvención, para facilitar los desplazamientos entre las islas de la comunidad autónoma para poder asistir a las competiciones oficiales de los diferentes calendarios federativos, a las personas o entidades que figuran en el anexo 1 de esta Resolución, por los motivos que igualmente figuran en el anexo 1.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOIB.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución – que pone fin a la vía administrativa – se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Turismo y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 21 de mayo de 2012

El secretario general
Joaquín Legaza Cotayna
Resolución del Consejero de Turismo y Deportes
De Delegación de firma
(BOIB núm. 111, de 21/07/2011)

ANEXO 1
EXPEDIENTES DENEGADOS

Solicitante	DNI/NIE/CIF	Objeto	Motivo
C. Futbol Sant Rafel 1884/2012	G07476831	Liga 3ª división Fed. Fútbol 04.03.2012	No ha presentado la documentación requerida
Motoclub Ibiza Off Road 1269/2012	G57639296	Motocross Formentera 12.02.2012	Documentación fuera de plazo
Club Voleibol Vilafranca 8784/2012-05-28	G78201752	Liga Autonómica Masc. 04.02.2012	No ha presentado la documentación requerida
Federació Balear de Caça 715/2012	G07198500	Campeonato Balears de. Caza Menor 27.11.2011	No ha presentado la documentación requerida
Club Voleibol Manacor 7579/2012	G07494040	Liga Autonómica Femenina 29.01.2012	No ha presentado la documentación requerida
Club Atletisme Santa Eulària 1917/2012	G57676934	Campeonato Illes Balears Juvenil i Absolut. 18.02.2012	No ha presentado la documentación requerida
Club Atletisme Santa Eulària 1916/2012	G57676934	Campeonato Illes Balears Juvenil i absoluto. 12.02.2012	No ha presentado la documentación requerida
Guillermo Ferrer Perelló 4424/2012	37341118C	II Trofeo Illa de Formentera 2012. 18.03.2012	No ha presentado la documentación requerida
Juan Carlos Riutort Martínez 4423/2012	41573105F	II Trofeo Illa de Formentera 2012. 18.03.2012	No ha presentado la documentación requerida
Club Volei Sóller 1629/2012	G57184640	Liga Federación de Voleibol Illes Balears. 05.02.2012	No ha presentado la documentación requerida

— o —

Num. 10369

Resolución de concesión de subvenciones de 18 de mayo de 2012 al amparo de la Resolución núm. 26556 del Consejero de Turismo y Deportes de 21 de diciembre de 2011 (BOIB núm. 194, de 29 de diciembre de 2011) por la cual se convocan ayudas a los deportistas y a los clubs deportivos de las Islas Baleares para facilitarles los desplazamientos para poder asistir a las competiciones oficiales de los diferentes calendarios federativos

Hechos

1.Las personas y las entidades que figuran en el anexo 1 de esta resolución han presentado a la Consejería de Turismo y Deportes una solicitud de subvención para facilitarles los desplazamientos entre las islas de la Comunidad Autónoma para asistir a las competiciones oficiales de los diferentes calendarios federativos.

2.El Servicio de Administración Deportiva de la Dirección General de Deportes ha examinado las solicitudes y está conforme con los aspectos siguientes:

1.Las personas y entidades solicitantes, por su naturaleza podrán ser beneficiarios de la subvención objeto de la convocatoria.

2.Las personas y entidades han presentado las solicitudes dentro del plazo y de la manera adecuada y han adjuntado la documentación exigida por la convocatoria.

3.La subvención se distribuye en las cuantías especificadas en el anexo 1, por beneficiario, y hay crédito adecuado y suficiente a la partida presupuestaria 12301 457A01 48048 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2012.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 21.4 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005), dispone que la resolución, que finaliza el procedimiento de concesión de subvenciones, se ha de notificar individualmente o mediante publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que se dispone en la convocatoria.

2. La Orden de la Consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003 por la cual se establecen las bases reguladoras de subvenciones de la Consejería de Presidencia y Deportes (BOIB núm. 137, de 2 de octubre de 2003).

3. La Resolución del Consejero de Turismo y Deportes de 21 de diciembre de 2011 (BOIB núm. 194, de 29 de diciembre de 2011).

4. La propuesta de resolución de concesión del Servicio de Administración Deportiva de la Dirección General de Deportes de 30 de abril de 2012.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1.Aprobar la concesión de una subvención, para facilitarles los desplazamientos entre islas de la Comunidad Autónoma para asistir a las competiciones oficiales de los diferentes calendarios federativos, a los beneficiarios que figuran en el anexo 1 por el importe individual indicado, autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago a favor de todos ellos, con cargo a la partida presupuestaria 12301 457A01 48048 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2012.

2.Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOIB.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución – que agota la vía administrativa – se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante el Consejero de Turismo y Deportes en el plazo de un mes a partir desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses desde el día siguiente de haberse publicado esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 18 de mayo de 2012

El secretario general
Joaquín Legaza Cotayna
Resolución del Consejero de Turismo y Deportes
De Delegación de firma
(BOIB núm. 111 21/07/2011)

ANEXO 1
BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Solicitante	DNI/NIE/CIF	OBJETO	Importe (€)
Federación Balear de Balonmano	G07192990	Sénior Masc.-Club Bellver 11.03.2012	801,00
Federación Balear de Balonmano	G07192990	Sénior Masc.-HC Consell 11.03.2012	943,25
Federación Balear de Balonmano	G07192990	Sénior Masc.-HC Eivissa 11.03.2012	1.286,25